

D. Miguel Luis de Vill

JUZGADO INSTRUCTOR DE ALMERIA.

AUDIENCIA DE ALMERIA.

INFORME

DE

D. TEOBALDO FERNANDEZ LOPEZ,

ABOGADO DEFENSOR DE

D. José Rodríguez Ramón, Diego Lopez Gomez, Juan Diego, Diego,  
Vicente, Luis, Francisco, Antonio y Enrique Lopez Rubio, de Manuel  
Rubio Poyatos y de Antonio Moreno Martin

Procesados á consecuencia de la muerte de

JOSÉ RAMIREZ PADILLA.



ALMERIA.—1885.

Imprenta de Don Joaquin Robles Martinez  
Calle de Marin, 14.

Juan Gomez  
Morales



AL/F. 33-10

JUZGADO INSTRUCTOR DE ALMERIA.

---

AUDIENCIA DE ALMERIA.



INFORME

DE

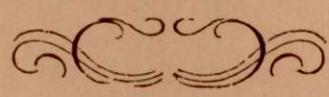
D. TEOBALDO FERNANDEZ LOPEZ,

ABOGADO DEFENSOR DE

D. José Rodríguez Ramón, Diego Lopez Gomez, Juan Diego, Diego,  
Vicente, Luis, Francisco, Antonio y Enrique Lopez Rubio, de Manuel  
Rubio Poyatos y de Antonio Moreno Martin

Procesados á consecuencia de la muerte de

JOSE RAMIREZ PADILLA.



ALMERIA.—1885.

Imprenta de Don Joaquin Robles Martinez  
Calle de Marin, 14.

Siendo solo extractos de este informe los publicados hasta ahora por la prensa y en las hojas sueltas y conteniéndose en éstas grandes errores que justifican la precipitación con que se redactaban, nos hemos decidido á hacer este trabajo reconstituyendo el discurso del señor Fernandez, con su permiso, que al efecto nos otorga, y seguro de que lo agradecerán nuestros lectores.

---

## ULTIMO. SEÑOR

Con los Sres. Letrados mis dignos compañeros D. Joaquin Ramón García y D. Miguel Guil Salvador tengo á mi cargo la defensa de los procesados todos; y ocupo este honroso sitio proponiéndome demostrar que no son culpables, y que esperan de la rectitud é imparcialidad de la Sala una sentencia absolutoria, según interesamos en nuestras respectivas conclusiones que mantengo ahora como definitivas.

Lucha esta defensa en la perplegidad en que la coloca la oración Fiscal, pues no encuentra en todas sus argumentaciones mas que sombras y tinieblas, y ni siquiera un solo razonamiento que demuestre tan solo por mera sospecha la culpabilidad imputada á los procesados. Vacila por tanto sin saber por donde empezar; y le ocurre lo que sucedería á quien buscara un alfiler entre mil revueltos objetos y en oscura estancia.

Se pide por el representante de los intereses sociales la pena de muerte para dos de los procesados y para los demás la de cadena por quince años, y petición tan grave cuya idea sola estremece y que necesitaria fundarse en la evidencia de hechos bastantes para producir el pleno convencimiento de la criminalidad que se imagina, tiene en la frase del Sr. Fiscal por toda demostración una série de suposiciones tan descarriladas de la razón, que mas bien parecen el deseo de acabar pronto que el propósito de acusar.

La palabra del Ministerio público, elocuente sin duda alguna, no cumple con la noción psicológica del lenguaje, no es ni con mucho la expresión sincera é inmediata de la vida del espíritu en el sentir, pensar y querer, porque conozco el criterio de benevolencia Fiscal, su amor á la verdad, su repugnancia hácia las preocupaciones que la pasión forja é imprime en almas pepueñas, en caracteres impresionables; y páreceme que no ha dicho lo que en el fondo de su ilustrada conciencia quiere, piensa y siente en este misterioso proceso que nos ocupa.

Debo apresurarme ante todo á protestar contra algunas de las últimas palabras pronunciadas por el Sr. Fiscal en el sentido de que la misma solidaridad de las defensas demuestra también la solidaridad del crimen por parte de todos los acusados. No; yo debo protestar una y mil veces contra esa insinuación que á todos nos mortifica y nos ofende; y debo protestar diciendo, que lo que aquella significa léjos de ser lo que el Sr. Fiscal ha pretendido, léjos de revelar la solidaridad del crimen, lo que significa y lo que revelano es mas, Señor, que la solidaridad de la inocencia.

Años hace que el primer libro de Derecho abrieron mis manos; y entonces leí una apotegma que viene ahora á mi memoria con indiscutible oportunidad. «*Procul oh procul esti profani.*» «*Vayan léjos de aquí los que no se sientan con grandeza de alma para cumplir los difíciles y espinosos deberes del jurisconsulto.*»

Los Letrados encargados de esta defensa se sienten con grandeza de alma para vestir esta digna toga, ocupando este honroso sitio, porque creen firmemente en la inocencia de los acusados y no imitan ni al retórico Romano ni al sofista Griego que lo mismo sostenian el pró que el contra de una tesis; y yo por mí sé decir, Sres. Magistrados, que si alguno dudarle pudiera le lanzaria aquella frase de Enrique III de Inglaterra: «Maldito sea el que piense mal.»

Y dicho ya esto voy á entrar de lleno en el fondo de mis alegaciones.

Me ocuparé primero de esa pretendida opinión pública que se quiere hacer pasar por la voz unánime de todo un pueblo, cuando en realidad Señor, aquí lo único que vemos es una minoría que grita y una mayoría que calla. (*Ru-*

*mores en el público.*) Esa y no otra es toda la prueba de cargo que en contra de mis patrocinados resulta; pero veamos Señor que fundamento reconocen esos mismos cargos; veamos de donde proceden; veamos cual es su origen y pronto comprenderemos que los que así los vociferan y propalan no constituyen, nó, la opinión pública; la opinión verdadera, la opinión sensata, la opinión unánime de Almería; esa opinión es solo la de una docena de amigos de la familia de Ramirez y no hay que confundirla con la opinión genuina de las personas imparciales. (*Nuevos murmullos.*)

No me importan esos rumores; los esperaba y los comprendo porque sé que aquí se ha formado una atmósfera mal sana de enconadas pasiones que no son por cierto las que deben servir de norma á los Jueces para que en sus fallos resplandezca la severa magestad de la justicia. Despues de todo, Señor, yo tengo para mí que si á todos los que ahora se codean para prorrumpir en esas exclamaciones, fuera preguntándoseles uno por uno los motivos que tienen para creer culpables á los procesados ninguno de ellos sabria explicarlos.

Hay circunstancias en que las pasiones se agitan tumultuosamente en nuestra alma y nos conmueven; mil clamores se levantan en el seno de una ciudad. En un principio las versiones son discordantes; pero poco á poco van adquiriendo cierta uniformidad, se forja un cuento con pretensiones de historia y cada uno pone algo de su parte para robustecerlo.

La fé de uno, en la mayor parte de los casos cimentada en los peñascos del error, forma la fé de otro; sobreviene una epidemia de testimonios y la suma de estos reclama los honores de opinión pública, cuando en realidad, ante el exámen imparcial del Juez, carecen en absoluto de valor probatorio.

En Tolosa, y en el célebre proceso contra Calas, ocurrió que los Jueces en medio de aquella efervescencia quisieron instruir sumaria aprovechándose del Juicio público unánime en la existencia del crimen y no encontraron á uno que dijera lo que todos afirmaban.

Es peligrosísimo aceptar sin madura reflexión y detenido exámen el rumor público que no siempre se apoya en hechos comprobados por datos irrecusables; y si por el contrario, en

lo que muchos afirman como sucedido, no siendo mas que la invencion de uno solo.

Con este motivo recordamos un caso que corrobora mi aserto.

A los dos meses de encontrarse en la cárcel los Lopez, se le ocurrió decir á una comadre del barrio, que uno de ellos tenia emparedada á cierta jóven en su casa sufriendo los tormentos del hambre y de la sed, y que daba tan lastimeros gritos que fácilmente se oian.

Pues, bién: La opinión que tiene siempre abiertas las puertas de su casa para todo lo extraordinario y fabuloso, para todo lo que es trágico y terrible, hizo presa de esta ridícula invención, y antes de las dos horas la calle donde se suponía la casa del emparedamiento estaba mas poblada de curiosos que los hay en los alrededores de este Palacio de Justicia, con motivo de esta por desgracia célebre causa. (*El orador en estos párrafos dá á su voz cierto tono de amargura y á veces de ironía.*)

Muchos eran los que oian los ayes que el sufrimiento arrancaba á aquella infeliz, confundiéndolos con los ladridos de algún perro, suscitando reyertas entre los más necios que oian sin oír y los que *nada oian* porque esta era la verdad.

Tan grandes proporciones tomó éste rumor, que el señor Juez Instructor de éste proceso fué menos fuerte que sus preocupaciones y marchó al sitio de aquel crimen imaginario con gran aparato de auxiliares judiciales y de Gurdia civil, dispuesto á desemparedar á aquella desgraciada criatura víctima de inhumanos corazones.

Pero ¡¡¡*Oh decepción!!! ¡¡¡Oh triste desencanto!!! ¡¡¡todo fué un cuento de las Mil y una noches, ó un delirio de Hofmán!!!*. Ni habia emparedada ni emparedamiento, ni infeliz criatura ni desdichada víctima. ¡¡¡Nada!!! absolutamente nada; digo mal, habia un gato sobre una silla, (*risas*) cama habitual de esos felinos, un perro que desde el terrado ladraba como protestando contra aquella comedia y queriendo ser más racional que los actores, un público tan impresionado como una mujer y tan crédulo como un niño y una autoridad judicial arrepentida de su ligereza.

Y... ¿Qué fué todo ello? Nada.

Lo que tantos afirmaban como cierto, no era otra cosa que la mentira de uno solo.

¿Es ésta la opinión pública? Pues la opinión pública de entonces es la que ahora clama contra los Lopez. (*Rumores.*)

Es, pues, preciso, para distinguir entre la opinión libre de preocupaciones, justa, desimpresionada y los prejuicios públicos nacidos de un sueño ó forjados por alguna viciada imaginación buscar la raíz, y si esta se basa en hechos incontestables que otros hechos comprueban, entonces la opinión pública vienen á ser una prueba corroborativa; pero, si por el contrario, la raíz no es otra cosa que una sospecha inaceptable, se podrirá en la tierra de lo inverosímil y en el caso de dar fruto, éste caería al suelo como el castillo de naipes que alzamos en nuestros juegos infantiles y que se destruye al más ligero soplo.

Montaigne, despues de manifestar los progresos que hace la opinión pública hasta sobre aquellos sucesos menos verosímiles, consigna una observación de gran verdad:

Los primeros, dice, que intentan propalar un cuento, conocen por las objeciones que se les hace en donde se halla lo que más se resiste á la persuacion y procuran disimularlo con algún artificio. El error particular forma primeramente el error público, y éste á su vez labra despues el error particular. Así vá levantándose y construyéndose de mano en mano todo ese edificio: de suerte, que el têtigo más lejano se encuentra mejor informado que el testigo próximo; y el último que lo sabe, tiene una convicción más profunda que el primero: Montaigne, Libro 3.<sup>o</sup> Capítulo 2.<sup>o</sup>.

La acusación, al tratar del rumor público, se desenvuelve en un círculo vicioso y voy á demostrarlo ¿Quién ha formado esa opinión pública que aquí se invoca, queriéndola hacer valer cómo precedente de cargo? ¿Es anterior ó posterior al hecho de autos? A nadie se le ocurrió antes del misterioso crimen que tratamos, suponer que los Lopez, ni ninguno de los otros procesados, se propusiera matar á Ramirez; era pública cierta enemistad entre ambas familias, como es pública también la enemistad entre otras muchas que sin embargo no se asesinan.

Ocurre el hecho, y la familia del interfecto sospecha de

los Lopez; no de ninguno en particular, sino de todos; comunican sus sospechas al Juez Instructor y desde entonces éste funcionario abre su alma y entrega su conciencia á la impresión que le comunican. Busca en el Sargento Simón un auxiliar como Merele el célebre Juez de secuestros lo buscó en el Sargento Rodriguez, de odiosa memoria, é inicia una série de pesquisas è investigaciones dirigidas, no á inquirir quien haya podido ser el criminal, el asesino de José Ramirez Padilla, sino á probar que lo han sido los Lopez coadyuvándoles algun empleado de consumos. Y... ¿Qué hace para ello? Reunir cuantos datos se le ofrecian por los enemigos de los Lopez, relativos á la vida de éstos desde sus primeros años: datos á todas luces falsos; pero que falsos ó verdaderos ninguna relación tienen con el crimen de José Ramirez Padilla. Oye un cuento, y sobre el cuento forma una pesquisa: no tiene la fijeza de criterio que todas las leyes humanas exigen para la seguridad del inocente, y como palo de ciego, arroja á los Lopez, y á un gran número de empleados, en el recinto inundo de la Cárcel, para que desde el desierto inmenso de sus penas contemplen el negro horizonte que les ofrece una equivocación judicial, y reciban como rocío consolador el llanto que el dolor arranca á los corazones de sus hijos y esposas, confundiéndose sus lágrimas en el estrecho lazo de las almas unidas por cariñoso recuerdo. (*Sensación en el público.*)

En una palabra: ya le importaba poco al Juez Instructor y á su auxiliar el Sargento Simón, que el asesino se llame H. ó B. esté ó no en Almería; ellos tienen á los Lopez y han de ser criminales por fuerza. Es decir, se procede *ad probandum*, no *ad inquirendum*; se ponen en juego prácticas que se acercan mucho al tormento que establecian las Ordenanzas Carolinas y muy principalmente en los Siglos IX. X y XI, cuando las Ordalias y Duelos Judiciales.

Aún dentro de la cárcel se busca á los Lopez las más grandes molestias y se prolonga la incomunicación del de Polopos más de veinte y cinco dias en un calabozo sin aire y sin luz, durmiendo en el cenagoso suelo, y de antro tan terrible, donde la vida es difícil, sale vivo Antonio Moreno Martin, pero sin vista por el momento, despues de veinte y tantos dias de vivir en tinieblas habia perdido el hábito de la luz

como el marino pierde el hábito de andar y en tierra firme se bambolea cual si estuviese dentro de la nave. Salió Antonio Moreno Martín del calabozo apoyado en dos compañeros de desgracia y tuvo que hacer descanso en el escaño que hay en el patio del establecimiento. Sin embargo, ninguna confesión de criminalidad contra nadie de las que se le exigían hizo, porque no podía hacerlas, siendo, como eran mentira tales exigencias.

Las opiniones preconcebidas hacen dar á ciertas circunstancias una importancia que jamás vería en ella un Juez desligado por completo de toda prevención; un Juez que no hubiera formado prejuicio alguno en el asunto; un Juez que en vez de limitarse á marchar por un camino en cuyo término sus mismas preocupaciones colocaron á los Lopez como pudo colocar á cualesquiera otros. El Juez hubiera debido recorrer tantos caminos como á una investigación imparcial abren la razón y la experiencia de los tiempos al Magistrado Instructor que amante de la libertad y del movimiento en el dominio de la inteligencia y honrando á la libertad de la idea, rechaza victoriosamente esos impulsos injustificados de bastardas preocupaciones y en lucha tranquila y razonada en el fuero interno de su conciencia, estudia los motivos en pró y en contra y concede el triunfo á los que más pesan en la balanza de la justicia.

Deplora esta defensa tener que afirmar que la conducta del Juez Instructor en este proceso es la dolorosa antítesis del Magistrado que se acaba de describir. El Juez Padilla que rumores vagos suponen pariente del interfecto, lo que esta defensa no cree y considera otra vocinglería como la que aquí se desata, necesitaba un autor para ese crimen y teniendo á los Lopez, no necesitó dirigir su acción investigadora por otro lado donde quizá se hubiera hallado al verdadero asesino. Para conseguir el propósito no necesitaba otra cosa y me valgo de la metáfora antes empleada, que amontonar en el platillo de la culpabilidad todos los que en su apasionado criterio juzgaba cargos y prescindir de las circunstancias infirmativas, ó sean de descargo, para que la razón no hiciera contrapeso á la injusticia y para que la verdad no gravitara mas que la fábula.

Todas estas consideraciones, aunque algo estensas, no están fuera de propósito; antes bien, son necesarias para fundar la contestacion á la pregunta que ántes hice, que quizá haya olvidado alguien y voy á repetirla:

¿Quién ha formado esa pretendida opinion pública?

¿Quién?

El Juez Instructor, el Sargento Simón y la familia del interfecto. (*Agitacion en el público.*)

En efecto; el público que no estaba en el secreto del proceso ve la insistencia del Juez Instructor contre los Lopez y juzga y piensa que el Juez dispone de datos bastantes de conviccion, cuando así procede, y al suponerlo persuadido de esa criminalidad, el público tambien se llama convencido. Oye por otra parte al Sargento Francisco Simón Haro, tan injusto como incansable propagandista de esa supuesta criminalidad, asegurar que hay una gran prueba contra los Lopez que el asunto *está más claro que la luz del dia* y lo crée y afirma su conviccion porque no tiene razon, como yo no la hubiera tenido antes de conocer el proceso, para lanzar la frase de trapacero á que realmente es acreedor.

Por consiguiente esa opinion pública tiene por base el apasionamiento de un Juez, los cuentos de un Guardia civil y las sospechas infundadas pero disculpables de una familia herida en la mas santa de las afecciones; en el cariño de hijos que lloran la pérdida de un padre que una mano aleve les arrebató.

(*La voz del Letrado se altera un tanto: el público se conmueve.*)

No me sorprenden, pues, esas sospechas ni ningunas otras que concibieran: son muy naturales; son muy lógicas, aunque sean injustas, pero no les demos admisión en nuestro juicio porque no pueden tenerla; porque nada prueban; la sospecha, como dice D'Agueseau, no es otra cosa que el crimen de los hombres de bien; todos corremos el peligro de que se nos impute; nadie está libre de ella; es como la nube que no se sabe donde descargará buscando víctimas. ¡Desgraciado del hombre de bien cuyo enemigo capital es asesinado y no se descubre su verdadero autor! Pues bien; alejemos esa sospecha; prescindamos de los cuentos del Sargento Simón y del apasionamiento del Juez y ese gran mo-

numento que levanta la acusacion Fiscal con el soñado juicio público vendrá á tierra como si á sus cimientos faltaran las piedras que lo sostenian.

De suerte que á la acusacion Fiscal se le puede decir que padece, *Illussio causæ non causæ* porque á lo que llaman opinion pública la toma por causa para producir un efecto de conviccion en el ánimo del Tribunal sobre la imaginada responsabilidad de los procesados cuando ese juicio público, esa opinion, esos rumores, llamémosla como queramos, no es causa: es por el contrario efecto, consecuencia, producto de lo conducta del Juzgado de Instruccion que antes explicamos y de las propalaciones del Sargento Simón. Y de aquí el círculo vicioso en donde se encuentra encerrada y se desenvuelve la acusacion Fiscal sobre este extremo incurriendo en el sofisma *non causa pro causa*; porque como he dicho antes y repetiré mil veces precisando más mi argumentación los procedimientos seguidos contra los Lopez desde los primeros instantes de este proceso no eran consecuencia de lo que el público decía puesto que *no dice sino lo que se dice*; es efecto de esos procedimientos; de modo que se equivoca la causa *non causa pro causa* y en el proceso se quiere hacer valer como cargo lo que sin el proceso no podia existir. La cuestion es clarísima y ofrece en el sentido que la esplano cuantas garantías lógicas puedan apetecerse para no incurrir en error.

Dígaseme:

Si las pesquisas de instruccion no se hubieran dirigido marcada y esclusivamente contra los Lopez, ¿se habria formado esa atmósfera? No.

Si los procedimientos dirigidos contra los Lopez se hubieran dirigido contra otros ¿se hubiera fijado la opinion en los Lopez? No.

Y es una prueba de esto que en un principio todas las sospechas, pesquisas, etc., etc., se dirigieron contra José Morales Salmerón y todos señalaban á éste como criminal; nadie se acordaba del de Polopos. Excarcelan á aquél y la opinion dice ¡inocente! Gozan de libertad Enrique y Antonio Lopez y la opinion dice: «*¡No son culpables, son los únicos ajenos al hecho!*» Los prenden por consecuencia de las conclusiones fiscales y la opinion rectifica y dice: «*¡Ahora sí son culpables!*»

Se vé, pues, que la opinión pública no ha hecho otra cosa que seguir las impresiones que ha recibido por referencias del proceso y hoy debe estar convencida de la inexactitud de las noticias que tomó por base de esos juicios; porque ha presenciado la prueba y conoce la resultancia verdadera del asunto que es lo que constituye la inapreciable ventaja y excelencia del juicio oral y público; última palabra de la filosofía y de la ciencia, el último progreso como en la apertura de tribunales en el año de 1875 dijo el que era entonces Presidente del Supremo, el ilustre D. Cirilo Alvarez; y como despues cuando se discutia la ley que hoy nos rige lo llamó un elocuentísimo tribuno, espejo en donde se reflejan fielmente los móviles de la acusación, de los testigos y de los procesados; fuente pura de donde fluyen claras y transparentes las inspiraciones con que se forma la conciencia de los Jueces, crisól donde se funden la falacia, los artificios y las pasiones y de donde como el grano de plata se desliga de la escoria, la verdad sale triunfante y desligada de tantas debilidades y preocupaciones que á la naturaleza humana imponen obligado tributo.

Entiende esta defensa que si la opinion pública en esta localidad ha podido ser seducida no ha sido convencida hasta ahora; y no puedo confundirla con las voces de unos cuantos porque es proverbial y sabido que el carácter de los hijos de Almería no desmiente ni la nobleza, ni la lealtad que sirve de lema á nuestro escudo; y que si es impresionable es dócil ante el imperio de la razon y nunca por sistema ofrece el triste espectáculo de clamar contra la vida de muchos, cuando la responsabilidad no está tan clara ni mucho menos como exigen las leyes. Les citaré casos en que la opinión pública precipitó á los Tribunales á cometer irreparables errores, verdaderos crímenes jurídicos, que hacen estremecer al inocente y sonreír con la sonrisa del desprecio para Jueces ineptos á los verdaderos criminales que se ocultan en la impunidad.

No hace muchos años que en la villa de Fieu, Cantón de Coutras, Departamento de la Gironda, vivía tranquilamente con su padre Juan Francisco Diosdado Lesniers, Profesor de Instrucción primaria de aquella villa que poco tiempo antes habia adquirido una finca de un propietario en la Petit-Massé á renta vitalicia. Una noche se declaró un incendio en la finca

adquirida por el Lesniers y personándose en el lugar del siniestro gran número de vecinos de la villa de Fieu fueron espectadores del terrible cuadro que presentaba la morada del infeliz Guei, consumiéndose en llamas, y el cadáver de éste á la entrada de la casa. De las pesquisas que se practicaron resultó que el incendio no habia sido casual, sino el medio ó la manera preconcebida y estudiada de ocultar el crimen; pues se acreditó la preexistencia de algunos bienes robados al Guei y que éste habia muerto no por asfixia si nó por un golpe en la cabeza sin duda dado con un martillo segun se notaba por la configuracion de la herida.

En un principio el Procurador general temió que sus investigaciones fueran infructuosas por lo misterioso del crimen dado que el anciano Guei era bien querido por todos sus convecinos: y que los bienes robados, consistentes en dos pipas de vino de Burdeos, no justificaban en manera alguna la perpetracion de tan terrible hecho. Mas en medio de sus vacilaciones y cuando la incertidumbre parecía ofrecer obstáculo invencible á la acción de la justicia enervándola, y llevando de desaliento á los funcionarios encargados de la indagacion, se oye la voz pública que marca como autores del crimen á Juan Francisco Diosdado Lesniers y á su padre. Y en este caso ocurrió lo contrario de lo que ocurre en el que nos ocupa; pues entónces la opinión, el juicio público, sirvió de estímulo, fué móvil, dió impulso á la investigacion judicial y aquí la instruccion ha fomentado esa pretendida opinión pública.

¿Y en qué se fundó la opinion pública de Fieu? En datos, en antecedentes hasta cierto punto irrecusables. Tales eran; que únicamente Juan Francisco Diosdado Lesniers y su padre, á quien procuraba el sustento, tenian un interés directísimo en cortar la existencia del decrepito Guei porque entonces cesaria el usufructo que percibia pasando á consolidarse en ellos el dominio pleno de la finca. Tambien vino á corroborar esta sospecha el indicio vehemente é inmediato de que el mismo Juan Francisco Diosdado Lesniers habia dicho en diferentes ocasiones y ante varias personas, entre ellas á una nombrada Maria Cesat, con quien sostenia relaciones y cuando reprochaba al Lesniers por falta de recursos, que pronto

los tendria porque el viejo Guei viviría poco. Contribuyó así mismo á aumentar la sospecha que el Lesniers estaba comprometidísimo por sus muchas deudas, que era de carácter sumamente irascible y pendenciero casi por hábito; que en ocasión que se sustanciaba ese proceso un campesino denunció al Prefecto que en el bosque inmediato á Fieu él y su padre habian salido á robarle algunos intereses que conducia; que la aldaba de la puerta de su casa indicaba que una mano llena de sangre la habia cogido; y por último, en el registro practicado en su domicilio se encontró un martillo que convenia perfectamente con la herida que produjo la muerte al anciano Guei, y dos pipas iguales que contenian igual cantidad de vino y de igual clase que las robadas á éste; y sobre todo é indicio más terrible: Juan Francisco Diosdado Lesniers tenia por costumbre reunirse todas las noches en un centro de amigos con su padre y ni su padre ni él concurreieron la noche del crimen. Ante un cúmulo tan grande de circunstancias acriminativas el clamor público fué una terrible acusación contra los Lesniers, y el Jurado ni pudo vacilar ni vaciló y les impuso una pena aun más horrible que la muerte misma: la de trabajos forzados para toda la vida.

Comenzaron á cumplirla; pero un nuevo Procurador General, joven y celoso en el desempeño de su elevado cargo, por una coincidencia que á veces la Providencia reserva al inocente, recogió ciertas frases que fué reuniendo hasta sospechar que se habia cometido un crimen jurídico; y revisando el proceso abrió una nueva información, dando por resultado que un tal Lespang, marido de la adúltera Maria Cesat, era el verdadero autor del crimen y esta, entre perder á su marido ó á su amante un tanto desviado, prefirió sacrificar á este buscando al campesino del supuesto robo que les era deudor y por tanto obligado; que las manchas de sangre del aldabon fueron producidas por la presa que en él colgó un carnicero en dia de lluvia; y á los siete años Juan Francisco Diosdado Lesniers arrojó las cadenas del presidio para arrojarse en brazos de su madre.

¿Es esta la opinión pública? ¿Es acaso la que del Gólgota hizo teatro del mas sublime drama? ¿Es la que santificó la Cruz antes ignominioso castigo, con el mas grande de los

mártires? ¿Es la que con la crucifixión de Jesús colocó la primera piedra de ese imperecedero monumento del Cristianismo? ¿Es la que hizo de Calas un parricida? ¿Quizá es la que de José Lesurques hizo un criminal y despues contribuyó á la solemne rehabilitación de su memoria? ¿Es la que acriminó á Langlánd y Sirvánt? ¿Acaso es la que hizo morir entre cerros y cadenas al hermano Leotadio? ¿O es por ventura la que llamó criminales á Ives Louarn y á Próspero Baffét arrojándolos á los presidios de Brest y de Cayenne, donde murieron por delitos que en 1860 reconocieron los Tribunales habian cometido Millour y otros? ¿Es acaso la opinión pública que hoy vocifera en las calles preconizando una institución política y mañana victorea la contraria? No; esa no es la opinión pública, no la admito como la espresión fiel y exacta del sentir y del pensar de las personas sensatas, que son las que constituyen la única opinión digna de aprecio; porque esa preocupación y esa animosidad contra mis defendidos solo puede partir del vulgo ignorante, de ese pueblo bajo y corrompido que en aquellos dias tristísimos de la epidemia colérica, en vez de volar en socorro de los moribundos insultaba en la taberna el luto de sus hermanos, y en vez de entonar plegarias religiosas por los muertos, entonaba báquicas canciones y se revolvia en los asquerosos placeres de la crápula. (*Fuertes rumores. Los ugieres ordenan al público que guarden sala.*)

Aceptar esos rumores, inspirarse en ellos para dictar un fallo, seria tanto como relegar las garantías individuales y toda cuestión de orden público á la categoría de meras hipótesis.

Un hecho histórico se me ocurre:

Cuando el ostracismo en Grecia, era como la espada de Damocles pesando sobre los héroes, como sobre los mas humildes ciudadanos, Aristides *el Justo*, general tan grande, como orador eminente, fué sometido para sufrir sus consecuencias al modo popular; y encontrándose en los momentos en que sobre su destino se emitia el sufragio, paseándose tranquilamente en la plaza pública envuelto en su túnica, vió venir á un ciudadano para depositar su tablilla lanzando improperios contra Aristides y apostrofándole tan duramente que el insigne general deteniéndole le preguntó:

—¿Qué daño te ha hecho Aristides?

—A mí ninguno.

—¿Le conoces, le has visto alguna vez?

—Nunca; no le conozco.

—¿Porqué, pues, le acusas?

—Porque estoy cansado de oír nombrar á Aristides *el*

*Justo.*

Y, apropósito, pudiera yo preguntar: ¿Por qué acusais á los Lopez? ¿Qué razón teneis? Porque estamos cansados de oír nombrar á los Lopez, me contestarán muchos.

El Tribunal no puede condenar á quien la opinión pública condena, ni puede absolver á quien la opinión pública absuelva porque esto seria tanto como sostener la ejemplaridad como único fin de la pena, y la Ley y el buen sentido están muy léjos de esto.

Ha demostrado la defensa que lo que se llama opinión pública no puede influir ni en sentido favorable ni en sentido adverso en el fallo que dicte el Tribunal, y que esa opinión no impulsó las diligencias determinadamente practicadas contra los Lopez y demás procesados. Pero todavía resta algo que decir á la defensa sobre éste punto, refiriéndose á la supuesta enemistad entre ambas familias, pues se me pudiera quizá objetar que esa pretendida opinión pública tiene su base en esas enemistades; y éste juicio sería aventurado. Vamos á dar por hipótesis la certeza de esa enemistad, y aún así veremos que no es bastante para fundar una imputación tan grave. Indudablemente el delito siempre es engendrado por malas pasiones, salvo los casos de demencia, de defensa legítima, de imprudencia temeraria y en otros que concurren circunstancias eximentes que el Código marca, y fuera de cuyas excepciones el delito siempre se comete por algo y para algo. Cuando se lleva á cabo un crimen y no se descubre su autor á cualquiera se le ocurren estas preguntas: ¿Quién ha sido el delincuente? ¿Quién odiaba bastante á éste hombre para llegar á matarle? ¿Qué enemigos tenia ó á qué personas ha podido interesar su muerte? Por éstas ó parecidas preguntas se dá paso á la sospecha, y si la sospecha adquiere grados de probabilidad y no se opone ningún otro hecho posible y contrario, la sospecha llega á la categoría de indicio. ¿Quién será tan justo

y tan feliz y tan probo que no tenga encarnecidos enemigos? A este indicio, si por tal le consideramos, nunca le faltaría base, y de aquí que siempre y contra cualquiera podríamos cimentar una prueba indiciaria. Ya ha dicho antes la defensa que la mayor desgracia que le pudiera ocurrir á un hombre de bien, es que muera asesinado su mayor enemigo. El cargo que en general se hace y comprende á todos los Lopez, pertenece al género de indicios que los tratadistas llaman *circunstancias por hechos puramente afectivos*; y es menester ante todo tener en cuenta que estos hechos afectivos revisten tan marcadísimo carácter de universalidad, que prudentemente analizados, no pueden servir de base á nuestros juicios, porque á veces, y esto ocurre casi siempre, ofrecen gran peligro para la verdad. Pruébalo este silogismo: Juan ha sido asesinado: Pedro era enemigo de Juan; luego Pedro le ha asesinado ¿Damos por aceptables las dos premisas? Son dos hechos incuestionables. ¿Y la conclusión es lógica? Ya hemos dicho, que los indicios por hechos afectivos revisten imprescindiblemente un carácter marcadísimo de universalidad. De modo que si aceptamos la conclusión de que Pedro mató á Juan porque era su enemigo, tenemos que admitir que todo el que es enemigo de otro lo asesina; y como esto, en general es absurdo, no se puede sostener en concreto; y porque también esas suposiciones tienen de odioso, todo lo que de odioso tiene el violar el santuario de la conciencia, y de incierto todo lo que de incierto tiene la intencion que no se traduce en hechos.

Entre el acto que constituye un delito y el odio profundo, la inmoderada codicia, y otras pasiones, no existe relación alguna *concreta* y no vale oponer que la enemistad, la codicia y otras pasiones son la causa del delito, pues *á parí* y con igual razón lógica pudiéramos decir, *los hombres cometen crímenes, A. es hombre, luego A. es criminal*. El sofisma no puede estar más patente.

La enemistad, el ódio, el deseo de venganza, ó se patentizan en actos que ninguna relación tienen con el crimen, ó por el contrario algunos de esos hechos se relacionan con el acto punible; en este último caso al indicio tendrá más ó menos fuerza según que la relación lógica de los hechos sea mas ó menos fundada; pero en el primer caso el indicio no existe

porque esa relación no puede plantearse: supongamos á dos industriales en lucha, para procurarse el mejor negocio en perjuicio uno del otro. El uno por todos los medios imaginables procura desacreditar á su cofrade; en cien ocasiones se han injuriado de palabra y por escrito. Uno de ellos há sido asesinado. ¿Cabe por esto suponer que el otro haya sido el asesino? ¿Consta que una sola vez siquiera atentase contra la vida del asesinado? ¿No tenia este otro enemigo que aquél? ¿Cómo se prueban estas negociaciones? ¿Era el supuesto criminal el mayor enemigo del asesinado? ¿Cómo se prueba esta afirmación? No hay términos hábiles para resolver estas cuestiones y como dice el ilustrado tratadista Lopez Moreno no puede derivarse indicio alguno de importancia del ódio, enemistad y demás pasiones de una determinada persona respecto de la víctima, á menos que se hallan manifestado por hechos exteriores en la dirección del crimen cometido.

La Ley Civil nos proporciona otro argumento de suma importancia: Es causa de recusación de funcionarios judiciales y peritos y motivo de tacha de testigos la enemistad *manifiesta* (artículos 189, 621 y 660 de la Ley de E. C.) Pues, bien; si en las leyes civiles que se limita toda cuestión á contraverías sobre *lo mio y sobre lo tuyo* es necesario que la enemistad resulte *manifiesta* para servir de base á las recusaciones y tachas, seria absurdo y más que absurdo, terrible peligro para el inocente que en las leyes penales de gran trascendencia sobre las civiles, puesto que afectan siempre intereses tan sagrados como la honra, la libertad y hasta la vida del ciudadano se admitiera la simple enunciaci6n de enemistad para fundar en ella un cargo.

Y téngase también en cuenta que en materia civil por lo regular, no afecta directamente ni al demandante ni al demandado la recusación por esa causa de un funcionario judicial ó de un perito que han de ser reemplazados por otros de igual clase, y en lo criminal esa circunstancia ha de referirse necesariamente al acusado, de constituir un cargo.

En las Partidas encontramos las fuentes de interpretaci6n y de mas sana doctrina sobre este extremo. Y no se me objete que esas leyes no pueden invocarse como precedente legal, por que yo contestaré que no las cito como precepto de

Ley, ni en esta consideración las impongo; las recuerdo como doctrina que encuentro con aplicación al caso.

«Es enemigo tuyo en sentido legal el que mató á tu padre ó á tu madre ó á tu pariente hasta el cuarto grado; el que te puso pleito de servidumbre ó esclavitud, el que te acusó de delito que probado merezca pena de muerte, mutilación de miembro, destierro ó perdimiento de todos ó de la mayor parte de los bienes y por fin, el que te hubiese desafiado; Ley 6, Título 33, Partida 7. Según la Ley 2. Título 17, Partida 6; y la Ley 22, Título 16, Partida 3.»

Mittermamier dice, hablando de la enemistad, como motivo de sospecha, que esta ha de ser producida ó la consecuencia de un ódio inveterado.

Si entre los Ramirez y los Lopez no puede sostenerse, para ser verídicos, una amistad siquiera fuera ligera, tampoco puede sostenerse por lo menos respecto á los Lopez que los Ramirez les inspiraran un ódio tan profundo como se necesita para servir de móvil al crimen cometido en la persona de José Ramirez Padilla. Analizando serenamente los hechos se verá que solo los Ramirez representan esa animosidad hácia los Lopez, pues no consta que jamás partiera de estos una provocacion para aquellos, y sí de los Ramirez para los Lopez; siendo entre otras una prueba la escena del Puerto. Algunos de los Lopez se encontraban en aquel sitio por virtud del cargo que desempeñaban en consumos, y allí se les buscó por los Muñozes, y allí se les provocó por estos, y se les hicieron disparos causando lesiones al Francisco y al Vicente.

A fines de 1877 y siendo Alcalde Presidente de este Excelentísimo Ayuntamiento D. Francisco Iribarne, y empleados en consumos los Ramirez, tuvieron noticia los Lopez que los Ramirez abusando de los cargos que desempeñaban, preparaban una introduccion fraudulenta de aceite. Y así fué en efecto; pues los Lopez comisionados por el Alcalde sorprendieron á los Ramirez en la comision de aquel hecho; lo que dió lugar á un ruidoso espediente y á un grande escándalo en esta poblacion, que de seguro recuerdan muchos de los que me oyen.

Otros sucesos iguales pudiera citar pero como ya los han declarado varios testigos y el mismo José Ramirez Andújar

lo tiene dicho en la instruccion y repetido aquí, lo considero innecesario.

Por todo esto se vé que los Lopez no han recibido ningun daño de los Ramirez por lo cual nada tenian que vengar; y sí por el contrario los Ramirez han sufrido perjuicios inevitables, porque los Lopez no podian prescindir del cumplimiento de su deber; y mejor se habria explicado que si el muerto hubiera sido algunos de los Lopez, el autor lo fuera uno de los Ramirez; porque ni á las personas ni á los negocios de los Lopez estorbaron jamás los Ramirez, y á estos por dedicarse de ordinario al contrabando, como es público y notorio, y los Lopez estar casi siempre en el ramo de consumos, si les estorbaban los Lopez.

No abrigaron jamás los Lopez esa intensa enemistad que se les atribuye, por más que no fueran tampoco amigos, como no lo puede ser nunca del matutero el empleado que no se presta al soborno, y decir que por esa razón eran capitalísimos enemigos, sería tanto como decir que por que la guardia prende y los Tribunales castiguen á los que quebrantan las Leyes, son enemigos de esos que prenden y castigan.

Además ¿Quién proclama esa enemistad? La familia del interfecto porque la sienten latir con intensidad profunda; porque ellos solos son los que alientan en esa pasión que hace que las mas nobles almas se envilezcan con la calunnia y el deseo de venganza, de lo que es una prueba lo que en este proceso ocurre, pues queriendo fundar una acusación, que no ha de prevalecer por que por cima de esas rastreras combinaciones hay una Providencia que inspira la conciencia de los Jueces y en justo fallo se patentiza, apelan á invenciones, quieren darle cuerpo á esa pobre idea, que se hospeda en su mente, á ese sentimiento de animosidad que ellos y nada mas que ellos experimentan; y no tienen en cuenta que su palabra en este acto es mas que sospechosa al integérrimo Tribunal que la oye, y no puede admitirla; su conciencia la repudia porque no puede servirle para levantar el edificio de su convicción.

---

---

## AUDIENCIA PÚBLICA DEL DIA 23.

---

ILUSTRÍSIMO SEÑOR:

Se ocupó esta defensa el sabado, en demostrar que la opinión pública no existe en la manera que las leyes y el buen sentido reclaman para fundar una sospecha de criminalidad, porque la opinión pública, por muy justificada que sea, nunca puede por sí sola constituir prueba; á lo sumo podría tenerse como corroborativa de hechos por otros datos comprobados. Entre otras razones de mi aserto; dije, que si los tribunales condenaran al que el rumor público condena, y absolvieran al que el rumor público absuelve, no harian otra cosa que sostener como único fin de la pena la ejemplaridad.

Para los tribunales, lo que se llama opinión pública, no es lo que con motivo de este proceso se hace oír, reducida á las vociferaciones de los allegados de los Ramirez y de los que *comulgan* con ellos. (*Rumores en el público.*)

Habló despues esta defensa del apasionamiento que ha presidido á la instrucción de la causa debibo al Juez Padilla; y demostró que la mal dicha opinión pública, era consecuencia de la instrucción y no lo instrucción consecuencia de la opinión pública.

Viene á mi memoria el recuerdo de un caso que hará unos tres años acaeció en el término del vecino pueblo de Enix en el sitio denominado Marchal Alto. Ocupábanse una

noche limpiando mazorcas una familia de labradores; uno de los que se ocupaban en las faenas con los amos del cortijo, era un mozo de apero que tuvo con otro una ligera reyerta, al parecer sin importancia; pero dicho mozo desapareció aquella misma noche sin que volvieran á tener noticias de él. La voz pública en aquél pueblo, encontrando éco en ésta población, afirmaba la existencia de un crimen: crimen tan horrendo, que consistía en haber asesinado al muchacho quemando despues su cadáver; y hubo muchos que vieron sus cenizas y entre ellas algunos huesos calcinados.

Fueron constituidos en prisión los amos del cortijo y un sobrino de ellos; y este, obligado quizá por los tormentos que se le hacian sufrir ó por otras causas que no són del caso relatar, imputó á sus parientes tan horrible crimen.

Pues bien, Ilmo. Señor; á los once meses resultó viva y sana la supuesta víctima, que habia pasado una temporada agradable en su pueblo natal. Y este hecho lo recordarán muchos de los que me oyen, pues ni hace tanto tiempo, ni el teatro del crimen está tan lejos, y quizá muy cerca de mi se encuentre el Escribano que actuó en esas diligencias. Este, es, pues, el rumor público que imagina crímenes no cometidos, esponiendo á los Tribunales á cometer verdaderos crímenes jurídicos como los que cité en la Audiencia del sábado y como los de Sirvant y Langlad y la Pivardiere que cito ahora.

Dige también, que la enemistad, como todas las pasiones afectivas tiene marcadísimo carácter de universalidad; y para determinar si constituye circunstancias indiciarias, hay que estudiarla bajo el punto de vista de que *lo absurdo en general, no puede admitirse en concreto*; y á *pari*, para demostrar el absurdo, establecí que el hombre comete crímenes: Pedro es hombre: luego es criminal. De otro modo: todo el que aborrece asesina: Juan aborrece á Pedro; luego Juan es el asesino de Pedro. En ambos silogismos el sofisma es patente, y sin embargo, para condenar por esa razón á los Lopez, sería necesario partir de esos sofismas y probar que Ramirez no tenia otros enemigos; y aún, probado esto, siempre resultaría la dolorosa certidumbre de un error judicial.

Corresponde hoy á esta defensa hacerse cargo desde lue-

go, y ante todo, de los puntos más capitales de la acusación Fiscal; y aunque ésta sea tarea no poco difícil, porque el digno representante de los intereses sociales no formuló imputación alguna concreta, limitándose á leer el extracto de la causa y emitir apreciaciones cuya razón no encuentro, recuerdo que entre otras afirmaciones sentó que no era lógico no tener por verdad lo que declara un testigo. Pues bien: yo acepto esa original teoría para mí tan completamente nueva, que es la primera vez que la oigo, y digo: si no es lógico rechazarlo que afirma un testigo, menos lógico será repugnar lo que afirman cinco.

El Sr. Fiscal con su principio lógico pretende darle valor probatorio á las declaraciones de los testigos Víctor Sola Vico, Pablo Alvarez Roman, José Arán Martin y Francisco Arcos Lopez, que son con el refuerzo del Sargento Simón las columnas en que se apoya el edificio de suposiciones y torpes imposturas levantado contra los Lopez y procesados que con ellos ocupan ese banco. Principiemos por Víctor Sola Vico, una de las figuras más repugnantes de este cuadro. (*Grande agitación en el público y voces que no se entienden*). Víctor Sola Vico por primera vez declaró en la instrucción con entera verdad refiriéndose á la llegada al huerto de Diego Lopez Gomez, del hijo de éste, Francisco Lopez Rubio, recordándole no le habia llevado unas cerrajas ó hiervas para los pájaros de perdiz, y que esto sucedió el 11 de Enero de 1884 como á las nueve de la mañana. No dijo entonces ni más ni ménos. Pero despues y durante la instrucción se presenta espontáneamente al Juzgado y en forma de comparencia amontona tantos y tantos cargos contra Francisco Lopez Rubio y su padre que bien se dejaba comprender eran puros inventos, mentiras apañadas por los interesados en el perjuicio de los Lopez. Supone entre otras cosas que el Francisco al llegar dijo á su padre: «Padre, aquello ya está hecho, y muy bien hecho.» Quien conozca á los Lopez concederá á la defensa que aun admitiendo la violentísima é inverosímil hipótesis que fueran autores del crimen que se persigue, no iban á cometer la imprudencia de lanzar ante testigos la más insignificante frase que pudiera comprometerlos y menos la imaginada por el Víctor Sola, que en esos momentos habria

tenido grave trascendencia. Pero es el caso, Ilmo. Sr., que contra el falso testimonio del Víctor Sola Vico tenemos las declaraciones de Antonio Diaz Martinez, Andrés Vizcaino Garbin, Bartolomé Gomez Mendez y José Becerra Salvador, que desmienten al farsante (*voces en el público. El Sr. Presidente dijo que mandaria despejar; y el Letrado suplicó que se adoptaran providencias enérgicas, porque las ideas se escapan y las ideas son la esencia de la defensa*); y añaden que tenían orden de Diego Lopez Gomez, para que no estando él, no entrara en el huerto Víctor Sola Vico.

Si otras razones de moralidad é imparcialidad de los testigos nombrados no bastáran para otorgarles crédito, bastaría á esta defensa aplicar el principio lógico que le ha enseñado la acusación pública, pues si no es lógico dejar de creer á un solo testigo ¿por qué no habíamos de creer á esos cuatro? Mas sin estos y sin ningunos, el testimonio de Victor Sola es altamente sospechoso y el Tribunal debe prevenirse contra él. En los autos aparece una comparecencia de este pretendido testigo que dijo se marchaba á Orán ó á Baza porque le temia á los Lopez; y se marchó en efecto al primer punto presentándose en éste juicio voluntariamente á declarar.

¿Quién lo ha traído? Ramirez Andújar.

(*Victor Sola desde el público: El tuerto Fábregas.*)

(*El Sr. Presidente lo manda lanzar del salón.*)

¿Cuándo lo trajo? En Agosto último; no recuerdo el dia pero sí que fué en el vapor *Esperanza*. ¿Dónde ha permanecido desde entonces? Guardado en la venta de Ramirez con buena mesa y cama sin duda, y con otros obsequios que es de suponer recibiria quien les iba á prestar el inmenso favor de declarar como ellos lo exigieran y como realmente lo ha hecho en este juicio, recargando con la impudencia que fuerza es reconocerle, y no para su elogio, los tonos del cuadro que bosqueja en el sumario. Recuerdo la resistencia de Victor Sola á precisar este extremo, contestando á mis preguntas ante la Sala, mas por fin tuvo que confesarlo, si bien negó que le hubiera traído José Ramirez; sobre cuyo extremo propuse como prueba permitida por el artículo 729 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, número 3.º (puesto que se trataba de acreditar una circunstancia influyente en el valor pro-

batorio de la declaración de ese testigo) la documental y testimonial; consistiendo la primera en una certificación de Sanidad espresiva de los pasajeros conducidos por dicho buque; y la segunda, en declaraciones de empleados del mismo centro que presenciaron el desembarque del Ramirez y del Sola, marchándose con dirección á la venta. (*Murmillos.*) Y no olvida esta defensa las palabras que se dignó dirigirle el señor Presidente con dicho motivo: «*La prueba es aceptable, pero la Sala está convencida de ese extremo.*» Estando la Sala convencida, dije, no insisto en esa prueba.

Basta lo dicho sobre Víctor Sola, para rechazar su testimonio, pues quien con la familia del interfecto vive desde su llegada de Orán y para testigo de ellos fué traído, pertenece con fundadísima razón á la clase de testigos sospechosos. El Sábado oí al Sr. Fiscal de S. M. la afirmación de que todos los testigos de descargo como empleados en Consumos estaban asalariados por D. José Rodríguez Ramón. El digno funcionario que tan elevado Ministerio desempeña, y cuyo celo por los intereses sociales tan lejos le lleva, no ha tenido presente que en todo lo que va de año económico Don José Rodríguez Ramón es ajeno al arrendamiento de Consumos, de modo, que los empleados de entonces nada tienen que ver ahora con el D. José Rodríguez, y unos y otros pueden decir con mucha razón: «*si te ví no me acuerdo.*» ¡Si tales cosas se le oyen á la acusación pública, dichas sin duda con buena fé, cuántas cosas pudiera decir esta defensa de Víctor Sola Vico traído, hospedado, alimentado y pagado tal vez por Ramirez Andujar!! ¡Ah Señor!! Víctor Sola Vico que con Pablo Alvarez Román y Francisco Arcos Lopez viven entre hombres honrados y viéndolos en sociedad me recuerdan la perjudicial zizaña que se encuentra en el mas hermoso y dorado trigo; al reptil que se arrastra escondido entre las flores que hermosean la campiña y muy cerca quizá de la bella é inofensiva mariposa que en ellas liva; á la venerosa y pestilente umbelífera que los antiguos empleaban para ejecutar las penas de muerte y que arrebató la vida al Ilustre filósofo griego discípulo de Anaxagoras y de Arquelao, creciendo al lado y enlazados tal vez sus tallos con los de planta medicinal y aromática.

Estableció el Sr. Fiscal de S. M., aunque en términos vagos, una teoría de lo posible á lo probable, para relacionar imaginables indicios, que esta defensa entiende forma una lamentabilísima confusión de ideas. Entre lo probable que tiene lugar cuando la razón apoyándose en motivos graves toma por verdadero un hecho pero sin haber desaparecido los motivos contrarios: y lo posible que es todo aquello que puede ser ó suceder; hay una distancia inmensa que la demuestra un ejemplo práctico. Imaginemos cuatro mil bolas negras dentro de un biombo y una sola blanca, todas iguales al tacto y de igual tamaño. Sale una y esta es la blanca. ¿Es posible? Sí, porque ha salido. ¿Era probable? No, lo probable es que hubiera salido una negra. En resúmen, ni en la probabilidad ni en la posibilidad se pueden fundar indicios porque de fundarlos sería preciso admitir *ad-absurdum* la posibilidad y la probabilidad de que todos fuéramos criminales.

Tal vez ésta defensa entendiera mal y el Ilustrado representante de la vindicta pública quisiera decir que los medios fundamentales ó lógicos que forman en nuestro entendimiento la certeza, se establecen por las conclusiones de lo posible á lo real, por analogía y por las circunstancias del hecho perpetrado. Pues como la verdad resulta de la concordancia exacta entre el hecho real, objeto de nuestras investigaciones, y la idea que sobre el mismo ha formado nuestro entendimiento; la convicción se produce teniendo por verdaderos ciertos hechos con base en motivos bastante sólidos, y la certeza es el resultado de la verdad y de la convicción, desde el momento en que rechaza victoriosamente todos los motivos contrarios ó desde que éstos no pueden destruir el conjunto imponente de las razones afirmativas. La certeza, es por tanto y solamente lo que debe servir de base á la sentencia, porque el hombre en sus esfuerzos para llegar á la verdad histórica, no puede esperar ir más allá de esa verdad material, absoluta; como los Tribunales no pueden, juzgando, proceder por los impulsos de una conciencia instintiva, sinó por las aspiraciones de una razón bien ordenada, de una conciencia demostrada y marchando por el camino que la ciencia y la esperiencia de los tiempos marcan. Quiere esta defensa no detenerse mucho en la apreciación de los anónimos condenados por todas las

legislaciones y que destituidos por su naturaleza, de las seguridades que caracterizan la verdad, no reclaman esfuerzo alguno por parte de la defensa para ser rechazados; pero como la actual organización de los Tribunales concede la libre apreciación de las pruebas, paréceme que algo debo observar, que como regla respecto á esos papeles nacidos en el misterio y emblema de cobardes infamaciones debe tenerse en cuenta; y es la sentada, por tratadistas eminentes, «*que los anónimos, ni aceptarlos ni rechazarlos.*» ¿Cuándo deben rechazarse? Cuando no salen del asqueroso terreno del libelo infamatorio. ¿Cuándo deben estimarse? Cuando se refieren á hechos que favorecen la investigación judicial. De estos papeles tres hay en la causa que designan á Joaquín Gomez (a) Barranco, Tomás del Aguila (a) Macaca, José Estrella Magán, Luis Luque Navarro y á Manuel Lopez Ogeda, para que declaren ciertos hechos, y éstas declaraciones no corresponden, ni con mucho, al propósito de estos anónimos, pues el resultado ha sido verdaderamente de descargo. El Luis Luque Navarro es testigo que presentan en el anónimo como conocedor de los hechos supuestos que declara Victor Sola Vico y el Luis Luque Navarro no los confirma.

Joaquín Gomez (a) Barranco, es consecuente con el autor del anónimo, pero viene Tomás del Aguila y niega en absoluto todas las alusiones que le hace el Barranco; y niega que le haya provocado jamás ninguno de los Lopez, ni con ellos tenga enemistad; y esto, tan serenamente dicho y sostenido en el careo, que la Sala no ha podido menos de convencerse de la impostura de Joaquín Gomez (a) Barranco.

Otro de los testigos invitados por los anónimos, José Estrella Magán, que en resúmen nada dice, y tuvo èsta defensa que demostrar en la prueba, que los tres hombres á quienes vió en la esquina de la venta de Ramirez en la noche del día diez de Enero, era la pareja José Lopez Viciado, Juan Manuel Martinez Albacete y José Lopez Lopez, que conversaba con ellos, esperando á su compañero de pareja Juan Ubeda Plaza, que habia quedado comiendo en el Puerto. Y el hombre que el mismo José Estrella Magán vió por el camino viejo el día del crimen y que no pudo reconocerlo por la gran distancia, era el José Lopez, que iba vestido de luto,

como se ha probado muy bien en este juicio. ¿Cómo la acusación desde el sitio que ocupa en éste acto lo ha conocido y supone que fué el de Polopos, cuando jamás vistió de negro, según consta en autos, por la reseña de su traje? Está visto que el Sr. Fiscal quiere que todo el que pasó por ese camino, Rambla de Maromeros, Malecón, etc., fuera Antonio Moreno Martín; que todo el trayecto que recorrió esa mañana, fué desde su casa al Fielato del Pescado. La demostración de éste aserto no admite réplica, porque es matemática y los números no admiten discusión: ¿A qué hora salió de su venta José Ramirez Padilla dirigiéndose al Balsón con el propósito de sembrar unas patatas? Los testigos José Lopez Lopez y Juan Ubeda Plaza, dicen que poco antes de salir el sol. El día once de Enero salió el sol á las siete y venticuatro minutos, según está probado en éste juicio. Los peritos Don Vicente Antonio Sanchez y Don Bernabé Morcillo, han informado que en recorrer la distancia desde la venta de Ramirez, en la carretera, hasta el sitio del suceso, se invierten diez y seis minutos; y Don Joaquín María Lopez, por sus apreciaciones con el juzgado, al constituirse en el sitio del crimen, calcula que José Ramirez Padilla había invertido en podar algunas vides y talar algunas matas, doce minutos. Para lo que en ésta proporción haya de cálculo, y alcance el necesario grado de exactitud, la cifra de 52 minutos que suman las que dejo apuntadas, la reduzco á 40 minutos.

De suerte que á las 8 de la mañana, ó minutos antes por lo menos, haciendo el cálculo más favorable para la acusación, debió ser muerto José Ramirez Padilla. Veamos ahora el tiempo que se invierte en recorrer la distancia que hay desde el sitio del suceso á la casa del procesado Antonio Moreno Martín, en la calle del Jaul ó Tejares, segun los datos que suministra la prueba pericial practicada en este juicio. Desde el sitio de la ocurrencia á la Rambla de Maromeros por la Carretera vieja hay 2.296 metros de distancia, que á buen paso se recorren en 39 minutos. Desde dicha Rambla á la casa del procesado Antonio Moreno Martín, por el Malecón directamente y por la Calle de Pescadores á la de los Tejares donde se situa la morada del Antonio Moreno, hay 1.500 metros que se recorren en 15 minutos. Treinta y nueve y

quince son cincuenta y cuatro minutos. Los testigos Juan Gonzalez Zapata, su mujer Pura Rodriguez Rodriguez y José Cruz Lopez (a) Chispero, vieron al Antonio Moreno Martin en la calle del Jaul ó de los Tejares el dia de la ocurrencia; los dos primeros, entre siete y media y ocho; y el último, entre ocho y media á nueve de la mañana. Es claro, como clara es la luz del mediodia, que si á lo sumo, y en la hipótesis mas conveniente para la acusación, el José Ramirez Padilla fué muerto como á las ocho de la mañana, invirtiéndose cincuenta y cuatro minutos en recorrer las distancias dichas, el Antonio Moreno Martin, no pudo ser visto á esas horas en la calle del Jaul. Y suplico la atencion de la Sala sobre la importantísima circunstancia de que esos testigos fueron interrogados en la instrucción por instancia de la acusación privada, que buscaba en sus declaraciones motivos de cargo. De suerte que no deben ser sospechosos para el Tribunal, y mucho menos si se tiene en cuenta que Pura Rodriguez Rodriguez precisó la hora en este juicio diciendo lo mismo que su marido, y con la entereza del que habla en verdad, que despues de ver al Antonio Moreno en la Calle del Jaul y entrando en la poblacion dió las ocho el reló de la Catedral. Y así mismo el José Cruz Lopez dijo que no habian dado las nueve, porque un hijo suyo que debia estar á esa hora en la escuela se preparaba para ir á ella cuando el declarante vió al de Polopos. Notará la Sala que para la demostracion que acabo de hacer, he tomado el tiempo mínimum de la informacion pericial; pues que tambien se suponen como puntos que pudieron recorrerse los siguientes:—Desde la Rambla de Maromeros, Malecón, Calle de Pescadores, Calle de Martinez Campos, por el Teatro de Cervantes al Paseo del Príncipe; por la calle de la Vega al Fielato del Sol, y desde éste por la Rambla del Obispo á la Calle del Jaul ó de los Tejares se invierten según la prueba pericial 23 minutos. Por consiguiente, y sumando esos 23 minutos con los 39 por la Carretera vieja desde el sitio de la ocurrencia á la Rambla de Maromeros, hacen 62 minutos; por manera que el procesado á quien aludo no podia encontrarse á la hora que fué visto en la repetida calle del Jaul ó de los Tejares. Ocurrióse con motivo de lo declarado por Juan Gonzalez Zapata y por su mujer Pura

Rodriguez una duda en el Tribunal que no pasó desapercibida para esta defensa, ni creo que para nadie, por las preguntas que el Sr. Presidente con el laudable propósito de esclarecer los hechos repetía. Refiérome á la circunstancia de que los expresados testigos vieron al Antonio Moreno Martín con escopeta, y Gabriel Puertas, Esteban Navarro, Miguel Quesada, Antonio Romero y Gerónimo Sedano le vieron el mismo día 11 de siete y media á ocho de la mañana en el fielato del Pescado sin dicha arma. Y como con este motivo, y con razón muy fundada en mi concepto, por el Sr. Presidente se preguntó entonces al Antonio Moreno Martín, lo que en un principio aparecía contradictorio quedó explicado sencillamente: Antonio Moreno Martín salió de su casa con la escopeta como á las siete de la mañana, dirigiéndose al fielato del Pescado. Antes de llegar á éste, se encuentra el portillo de la Almadravilla y en él dejó la escopeta para que si había algún Cabo del Resguardo en el fielato del Pescado, que no le mandaran á hacer servicio. Pura Rodriguez Rodriguez, y su marido encontraron al procesado, como bien lo explican en sus declaraciones, en el trayecto que hay desde la casa de éste al portillo de las Almadravillas; es decir, cuando llevaba la escopeta que no le vieron los testigos del fielato del pescado porque ya la había dejado en aquel portillo. El particular no puede estar más claro. No hay contradicción entre esos testimonios, puesto que se refieren á diferentes momentos, que es el caso que los prácticos dicen: «*Singularitas testium diversificativa*,» que es cuando apesar de su contenido los testimonios pueden subsistir los unos al lado de los otros; y también que se concilien sin que ninguno de ellos sea rechazado como tachable de error ó de mentira.

La coartada no puede estar más cumplidamente demostrada, y entiéndase bien que esta *exceptio negativa loci*, no la preparó Antonio Moreno Martín, si nó que por el contrario, y como dije ántes, son testigos en su mayor parte invitados por la acusación privada, y los demás traídos en el curso de la instrucción por las pesquisas judiciales. Ha prescindido esta defensa de las distancias que hay por la carretera nueva llamada de la Baja mar, porque recuerda que en inspección ocular de 17 de Agosto último, la Sala reconoció, con el buen jui-

cio que le caracteriza, como absurdo, que el asesino de José Ramirez Padilla, sea quien quiera, huyera precisamente por la puerta de la venta, para tomar dicha carretera. Y también convino con esto el Sargento de la Guardia, Francisco Simón Haro, uno de los personajes principales en este drama jurídico: que sin razón llaman la causa de los Lopez y que mejor pudiera llamarse el *Gran Galeoto*.

Ante la evidencia de esta demostración, forzoso es rendir el ánimo, y á poco que se medite tenemos que convenir en la imposibilidad de que el de Polopos se encontrara á la vez en dos puntos distintos y distantes. Los números, Ilmo. Señor, con su incóntestable exactitud se imponen, y no permitiendo la discusión, rechazan diversidad de apreciaciones; el sofisma se declara vencido ante la imperiosa precisión de los números, y por números resulta probada la negativa de lugar que exepciono.

Todavía puede ésta defensa proporcionar á la ilustrada consideración de la Sala, otro antecedente que en el campo de la medicina legal ha recogido y que corrobora la coartada.

Es un hecho probado por la importante y atendible declaración de D. Joaquin Maria Lopez, que á las dos y media de la tarde aun no se habia iniciado, ó apenas se notaban, los primeros signos de la rigidez cadavérica (*rigor mortis* que llaman los médicos) D. Joaquin Maria Lopez, Escribano en este Juzgado, es un testigo clásico; pues por su justa reputación de imparcialidad y juicio recto, y persona á la vez instruida, pudo observar esa circunstancia y al declarar sobre ella ha procedido como por costumbre tiene, con entera verdad. Y recordará la Sala que fundó su dicho espresando que el cadáver fué trasladado á brazo desde el sitio de la ocurrencia á la venta de la carretera, donde se colocó en el ataud; de suerte que fué más fácil apreciar esa circunstancia ó sea no haberse desarrollado la rigidez cadavérica sin que para ello fuera necesario pertenecer á la respetable clase médica, pues ese extremo está al alcance de cualquiera inteligencia medianamente clara, y con mucha más razón al alcance del Sr. Lopez de inteligencia bastante cultivada.

Revolviendo la biblioteca de un amigo mio, muy querido, que con notable prestigio se dedica á la ciencia de Galeno,

encontré tres autores: Brow-Seguard, las lecciones de Fisiología del Profesor Küss y un tratado del Dr. Perls que convienen en un punto esencialísimo para ésta defensa y que puede servir de mucho para ilustrar el asunto. La rigidez cadavérica debida á la coagulación de la sustancia albuminosa del músculo por los ácidos que hay en él, se presenta, por consiguiente, cuando el músculo pierde su irritabilidad. Muchos, entre los que me oyen, competentísimos en la materia, supongo no censurarán ésta especie de invasión que cometo por razón de que no hago otra cosa que inspirarme y reproducir lo que está escrito por aquellas autoridades en la ciencia médica.

Según el Profesor Küss, cuyas lecciones reunió el Doctor Mathias Duval y no desmienten los demás citados, la rigidez cadavérica se manifiesta lo más pronto á los diez minutos y lo más tarde á las siete horas. Siendo de observar, que cuando la muerte sorprende en cualquier ejercicio de fuerza, la rigidez se presenta más rápidamente. Esto sucede lo mismo en las bestias que en las personas, siendo, respecto á las primeras, una prueba, la pieza muerta despues de haber corrido algo, y respecto á las personas los soldados muertos en una batalla, pues en algunos se presenta el fenómeno tan inmediatamente que se han podido observar cadáveres inmovilizados por la rigidez en la misma aptitud que estaban luchando. Pues bien, Ilmo. Señor, en el cadáver de José Ramirez Padilla, esa alteración debió presentarse casi inmediatamente, pues no solo acababa de subir una cuesta, que la Sala conoce, y que supone un buén ejercicio muscular, sino que despues estuvo cortando matas y podando vides, y cuando hacia esfuerzos para arrancar algunas de esas matas fué muerto, cuyos extremos constan en la diligencia del fólío 3 vuelto.

Débase, por tanto, y prudencialmente aplicando esos principios al caso, admitir un término medio entre el minimum de diez minutos y el maximum de siete horas, esto es, tres horas y media. Pues bien, yo concedo más, concedo cinco horas, y tendremos que debió ser muerto José Ramirez Padilla entre ocho y media y nueve lo mas tarde; ó de siete y media á ocho si admitimos el maximum de siete horas que establece el profesor Küss; pues siete horas justas hay desde

las siete y media á las dos y media que dijo el testigo Don Joaquin María Lopez; y lo mismo en esta demostracion que en la precedente el Sr. Fiscal no puede estar quejoso de esta defensa pues en aquella dimos pruebas de esplendidez haciéndole gracia de muchos minutos, y sin embargo el resultado obtenido confirmó nuestro aserto; esto es, que el de Polopos, que entre siete y media y ocho fué visto por varios testigos dignos de fé, porque son de la acusacion, en el Fielato del Pescado y calles del Jaul y de los Tejares respectivamente, no pudo estar al propio tiempo en la majada de San Telmo, á menos que tuviera el don de la ubicuidad. Y el mismo resultado obtenemos con la última demostracion científica; sin que se nos pueda decir que regateamos el tiempo, porque si se quiere, hasta las siete horas que marca el nombrado profesor, esas mismas concedemos. Y siendo clara, como clara es la luz del medio día, esta coartada que no buscó el Antonio Moreno Martin sino que la misma acusacion privada le proporciona. ¿Se atreverá ningun Juez á condenarle? No; de ninguna manera; porque antes que la certeza predomine en el entendimiento quiere ver alejados hasta los motivos mismos que no se apoyarian sino en una posibilidad en sentido contrario. Y aquí ¿qué es lo cierto? ¿Cuál es esa verdad material absoluta que se necesita para dictar un justo fallo? Lo cierto, la verdad procurada por las pruebas, es que Antonio Moreno Martin es tan inocente como sus compañeros de banquillo. No lo dudeis (*grandes voces en el público. El Sr. Presidente agita la campanilla y manda despejar*).

El Letrado dirigiéndose al público:

—No me asustan vuestras voces; mi conviccion está por cima de vuestras preocupaciones. ¿Quereis que diga que son criminales? No lo diré, porque no lo son.

El Sr. Presidente: Sírvase el Sr. Letrado dirigirse al Tribunal.

Los cargos que se esfuerza en figurar el representante de la vindicta pública son aparentes; y me propongo destruirlos ante la luz clarísima de la razón, por mas que el riesgo de que pudieran aceptarse me lo garantiza la ilustracion de la Sala. Y doy en primer lugar sitio Ilmo. Sr. á la insistencia de Antonio Moreno Martin en determinar como punto donde se encontra-

ba á las primeras horas de la mañana del dia 11 los tejares del Rulo y del maestro José; cuando por las declaraciones de éstos y las de sus oficiales, resulta que no le vieron hasta las diez y media ú once de la mañana. ¿Y es esto un cargo? Por el contrario, es un descargo. El criminal que premedita el hecho, lo primero que prepara es la coartada; y de aquí que la declaracion de Antonio Moreno Martin pueda atribuirse á torpeza, pero nunca á combinaciones reflexionadas para la perpetracion de un hecho que presupone en este caso la premeditacion como el crimen de José Ramirez Padilla, que yo soy el primero en lamentar. De aquí que acontecimientos de esa naturaleza queden de ordinario en el misterio y sea nula la accion de los Tribunales como ocurrió con los crímenes que cito por ser de la localidad, de D. José de Búrgos, de D. Miguel Diaz y de D. Antonio Ayala y tantos otros que pudiéramos traer á la memoria de muchos que me escuchan. Pues, bien, Ilmo. Señor; si Antonio Moreno Martin de acuerdo con el autor moral del crimen se hubiera prestado como autor material ó ejecutivo, habrian preparado desde luego la coartada tomando otras precauciones que no creo necesario reseñar. Pero nunca habria dado muestras de tan manifiesta torpeza como supone la falta de preparacion, la falta de premeditacion, que es el génesis del delito cometido. La venida á esta poblacion de Antonio Moreno Martin en el mesde Mayo de 1883, sirve de base á otro cargo fiscal.

Polopos, pueblo de la provincia de Granada, vive de la agricultura, y la agricultura está monopolizada entre los mismos propietarios, de modo que allí la clase jornalera apenas si encuentra los medios de subsistir. No es estraño, pues, que el procesado á quien me refiero, que no ha sido nunca labrador ni contaba con recursos algunos en su localidad, viniera á esta en busca de ocupacion para el mantenimiento de su familia. Así lo hizo, y enterándose que admitian para empleados en el arrendamiento de consumos á los licenciados del ejército con mas razon que á otros que no lo fueron, recurrió á D. José Rodriguez, y éste, con vista de la licencia que le presentó, que tenia por única nota una falta de limpieza, y siguiendo la costumbre establecida lo mandó á los Cabos del resguardo para que lo incluyeran en el servicio. ¿Hay algo de

extraordinario en esto? Si lo hay trabajo le mando al Sr. Fiscal de S. M. si por semejante circunstancia puede fundar un indicio, pues en este caso muchas serian sus excitaciones para tantos cuantos, no encontrando pan en este país, emigran á la Argelia francesa. (*Grandes rumores en el público.*) Esos rumores confirman la oportunidad de mi argumento.

Otro cargo: en el mes de Noviembre de 1883 declara Diego Plaza Calatrava que vió escondido entre las pencas del cortijo del Balson al Antonio Moreno Martin, y preguntándole que hacia, le contestó, que acechaba á un conejo.

El hecho no puede ser mas natural. En pleno dia y esconderse entre pencas á la vista del labrador de José Ramirez Padilla, no podia ser para asesinar á éste, que también se encontraba en el cortijo, y á distancia que todos se veian según declaración de Diego Plaza Calatrava, que llega hasta negar que halla conejos en aquel sitio, cuando muchos aficionados que me oyen, saben que los hay, y yo por mi parte aseguro al Tribunal bajo la palabra honrada del Letrado y del caballero, que en una ocasión, y en trabajos preparatorios para esta causa, fuí al sitio del suceso acompañado del Letrado D. Miguel Guil Salvador y en escaso rato vimos dos conejos, ¿qué de particular tiene que Antonio Moreno Martin acechara esta clase de caza? Lo que tiene mucho de inesplicable es que con otro propósito diferente se apostara entre las pencas.

Hace el Sr. Fiscal de S. M. un gran cargo contra el de Polopos por las declaraciones de José Lopez y de José Morales Salmerón, que dicen le vieron por la cuesta del Balson y al romper el dia, cuatro ó cinco mañanas antes del suceso. Ocurrióse á esta defensa comprobar el hecho en el terreno por experiencia personal, y propuso la diligencia que para el caso permite la Ley, la que se llevó á cabo el 7 de Noviembre que cursa, constituyéndose un Sr. Magistrado en el sitio, el Sr. Fiscal de S. M. y las defensas. Al romper el dia eran las cinco, cuatro minutos y treinta y un segundos de la madrugada, y por esto se acordó que precisamente á las cinco estuviéramos en el sitio. Así lo hicimos, pero no José Lopez Lopez ni José Morales Salmeron, que se presentaron dadas las cinco y cuarto y precediéndoles José Muñoz Ayala. Pues bien, Íltmo. Señor, á esta hora no se distinguian los bultos y

menos por tanto, las facciones y trajes. Manifestaron los expresados Lopez Lopez y Morales Salmerón que era mucho más de día cuando ellos vieron al de Polopos; y esta manifestación se explica; como que la que tienen hecha en el sumario refiriéndose á la hora en que rompe el día, les colocaba en situación difícil, y á trueque de ser trapaceros tenían que buscar una salida; y ninguna mejor que suponer entonces que era en pleno día. Además, esos testigos no tienen derecho á este concepto por que no son testigos, son como si dijéramos *siervos de la curia*; puesto que están sujetos á un sobreseimiento provisional en esta causa, bajo la férula por tanto de la Ley, y tienen un interés directo en que haya quien responda ante la sociedad (y aunque sea sin razón) del crimen de Ramirez Padilla. Lo cierto es, que ellos digieron en la instrucción que vieron al de Polopos *al romper el día*, y esto es imposible, como consta en el acta, y despues de hecha la esperiencia con el uger de Sala y con un auxiliar de Secretaria, al romper el día (que allí motivó algunas discusiones,) es la hora del crepúsculo astronómico; el momento que dice el inolvidable Ayala en la hermosa descripción de Consuelo: «*En tu frente nace el día, pues despide una luz tan misteriosa, que apenas si los ojos pueden percibirla:*» momento en que desaparecen las estrellas de sexta magnitud; momento en que el bracero se despereza; en que el labrador se apresta al trabajo y las aves cantan saludando el alegre despertar de la naturaleza. Esta es la auro-ra matinal, ésta es la hora en que rompe el día y que mejor que nosotros conocen, quienes, como esos testigos (obligados á velar) esperan ese momento para desquitarse del sueño que perdieron.

En desmérito de lo que afirman esos testigos, si con lo espuesto no bastara, tenemos, Htmo. Señor, que José Estrella Magán desde el propio sitio que Lopez Lopez y José Morales Salmerón suponen; y en pleno día, cuando el sol hermosea los paisajes, asegura que vió pasar á un hombre vestido de negro por el mismo camino que ellos imaginan vieron al de Polopos, y que no le conoció por la distancia.

Otro cargo que me prometo desvanecer por la fuerza de razón que me asiste, es el que deriva el Sr. Fiscal de S. M. de la declaración de Luis Rivas Santander. En la instrucción,

éste testigo, ni oyó disparo alguno ni sabia nada de la muerte de José Ramirez. Y despues, este mismo testigo supone, en la instrucción también, que como á las ocho, el de Polopos le preguntó en los almacenes de Roda, si era cierto que habian matado al tío Pepe Ramirez; y despues en el juicio, ya no es en los almacenes de Roda, sino en la escalinata del Paseo de San Luis, y de ocho á ocho y cuarto. Es falsa esta declaración: primero, porque dado que Ramirez fué muerto á las ocho de la mañana, á la hora que refiere el testigo no podia estar en el sitio á que alude él mismo, el que hubiera ejecutado el hecho; segundo, porque los testigos del fielato del Pescado y de la calle del Jaul lo desmienten al Rivas Santander; y tercero, porque éste mismo confesó que no conocia al de Polopos en la declaración prestada ante la Sala, y no pudo precisar quien le dijo que era Antonio Moreno Martín.

Como cargo se indicó en la prueba por el Sargento Simón, y el Fiscal no ha formulado, que Antonio Moreno Martín el dia 11 dijo á una jóven que si lo prendian ella lo salvaria. Vino ésta al Tribunal, y era Luisa Ayala que declaró la verdad de lo ocurrido con estas palabras: «Que se encontraba en su casa Antonio Moreno Martín y le dijo á éste: *Están prendiendo á todos los empleados de consumos, y á usted tambien le van á prender; á lo que contestó el de Polopos: «El que nada debe, nada teme; y si me prenden ustedes me salvarán.»*

Esto no es solamente indicio, sino que no es nada; si á mí me hubieran dicho lo mismo, hubiera contestado del propio modo.

De la variación de traje que hizo el de Polopos, mejorándolo, y de la compra de una manta nueva, pretende el Sr. Fiscal de S. M. hacer un indicio. Supongamos que ese traje y manta le costó, no diez duros, sinó doce ó quince, y tendremos que nada significa el hecho, porque pudo ahorrar ese dinero en dos ó tres meses que llevaba de empleado porque estaba en la fuente donde todo empleado hace chapuces y por otras mil suposiciones probables.

Y sobre todo, Ilmo. Señor; ¿Vale el traje quince duros? Pues esta cantidad no puede ser el precio ó recompensa de un asesino. ¿Tenia más dinero? El alcaide de la Cárcel D. Juan

Martinez Maqueda y el Director, despues del mismo establecimiento, D. Manuel Marqués Matilla, declaran que la situación del Polopos era igual á la de los demas presos; y que solo percibia el socorro; y consta que á su mujer la mantiene un pariente, y hasta el mismo Pablo Alvarez Román lo conceptuaba sin recursos al Moreno.

El haberse afeitado el Antonio Moreno Martin el dia 11 de Enero, sirve al Sr. Fiscal de motivo para otra sospecha; y esta defensa entiende, que carece por completo de importancia ese hecho. Comprenderíase, que el que trata de cometer un crimen se disfrazase, pero no que el que lo comete se afeite despues ni antes, porque con barba y sin ella siempre será el mismo. Ante imputación como esta, no se me ocurre otra cosa sino decir, que lo único que prueba el que con barba ó patilla antes, despues se vé sin ella, es que se ha afeitado. (*Risas en el público.*)

Sorprende á esta defensa, que la ilustrada representación de la vindicta pública, quiera también hacer un cargo contra el de Polopos por los obsequios que éste recibió del José Ramirez Padilla, como un sombrero que le dieron, cafés y almuerzos con frecuencia; cuando si esto significa algo, es por parte de Antonio Moreno Martin el consiguiente agradecimiento, y por esto, la probabilidad de que no fuera el autor del crimen; imposibilidad sobre esto, que por otra parte tenemos demostrada matemáticamente.

Nada nos dice en su informe el Sr. Fiscal respecto á otro de los supuestos cargos que en la prueba le dió motivo para repetidas preguntas y que en su informe ha sufrido la pena del olvido. En una ocasión Antonio Moreno Martin iba á tomar el socorro de preso y quitándose repentinamente la chaqueta le dijo á Antonio Hernandez (a) Buzo: «*Ten ahí mi chaqueta que vienen á conocerme esos demonios.*» ¿Y qué era esto? Pues, muy sencillo, que Antonio Moreno Martin temia que la familia de José Ramirez Padilla prepararan testigos falsos, porque así se lo habian noticiado; cuyos testigos llevaban á la Cárcel en la hora del socorro, única en que podian ver al Antonio Moreno Martin y recordarlo para despues, y al gusto de los que se empeñan en que mis defendidos sean criminales, forjar mil cuentos y designar al Antonio Moreno

Martin ya en rueda de presos, ó ya ante la Sala, como la persona á quien vieron en éste ó en aquel sitio. Entre otras cosas le dijeron al Antonio Moreno Martin que los Ramirez y Muñozes, que tanto dá decir Muñozes que Ramirez, buscaban á unos leñadores para que declararan que habian presenciado el acto de disparar contra su padre; y que también hablaron con los maromeros Andrés y Lorenzo Vivas Cruz para que reconocieran en el de Polopos á la persona que vieron en la mañana del once pasar por donde ellos trabajaban. Esto era bastante para que el Moreno Martin temiera, y con razón, que sus encarnizados enemigos llevaran á la Cárcel, y á esa hora oportuna, á los leñadores, supuestos testigos, y á los maromeros á fin de que lo conocieran y despues pudieran designarlo sin vacilaciones; de manera que las precauciones del Moreno Martin estaban muy justificadas. Pero es lo cierto que si otras pruebas preparó la familia del interfecto, escandalosamente falsas y torpemente hurdidas, cierto es que los leñadores no se han presentado en la causa. ¿Y cómo habian de presentarse si no existen? Y los maromeros dando pruebas de incuestionable honradéz han sostenido que Antonio Moreno Martin no era el hombre que pasó junto á ellos. Y recuerdo que ante la Sala el mismo Andrés Vivas Cruz volvió á reconocer al de Polopos como uno de los que vió formando la rueda de presos, pero no como el hombre que vieron pasar junto á ellos en la mañana del 11 de Enero de 1884. ¿Cómo sostiene lo contrario el Sr. Fiscal? Distruido anduvo sin duda.

Tampoco quiero callar otro cargo que á su vez el representantes de la vindicta pública ha omitido. Me refiero á la declaración del Cabo José Arán Martin, que con el Sargento Simón, con Victor Sola Vico, con Pablo Alvarez Román y con Francisco Arcos Lopez se han presentado ante la Sala, no como testigos serenos é imparciales, si no como injustos acusadores que en cada frase que lanzan se vé, se descubre y se pudiera decir que se palpa, el veneno que en sus almas se encierra, el apasionamiento y el deseo de perjudicar á los procesados, cada uno de ellos por su interés y todos sin razón. En una palabra: esos pretendidos testigos que confunden la solemnidad de este acto, donde viene á decirse verdad, con el distraido espectáculo de una comedia, donde todo es mentira.

Pues, bien; José Arán Martín que en el Sumario casi nada dijo, se desborda ahora con una lección bien aprendida en imputaciones criminosas contra los procesados. Y preguntado por esta defensa por que no declaró eso mismo ante el señor Juez Instructor, contesta que por que fué el último de los Carabineros que declararon, y leida á petición de esta defensa su declaración resultó ser la primera.

Pero lo mas original entre todo lo manifestado por José Arán Martín, uno de tantos Carabineros que llevan *tarja* en la venta de Ramirez, fué aquello de que Antonio Moreno Martín, pocos dias antes del crimen, recorrió el terreno con el declarante y otro, y llegando al sitio donde despues resultó muerto José Ramirez Padilla, dijo el Moreno Martín: «*Qué buen sitio para matar á uno*» y á preguntas de esta defensa precisó el Carabiniro que el otro que le acompañaba era el mismo José Ramirez. ¡Itmo. Señor, fuera preciso desprenderse de todo buen sentido para admitir un absurdo de tanto bulto. ¿Cómo se comprende que el asesino celebre delante de otros, y entre ellos de la víctima que prepara, las condiciones del sitio que elije para teatro del crimen? Si fuera verdad que ese dijo el mismo Moreno Martín, Moreno Martín no puede ser el criminal.

No quiero ocuparme del testigo Joaquín Rodriguez Ramón, porque no quiero que por sus mentiras, salga el rojo de la vergüenza al rostro de su hermano. Tampoco quiero ocuparme con nuevos detalles del Sargento Simón, el de la escopeta descargada, el que olvidó los deberes de su instituto; tambien pasará por alto los antecedentes de Pablo Alvarez Román, que tiene la monomanía del falso denunciador; y de Francisco Arcos ¿qué he de decir? Me estremezco al pensar todo lo inhumano que fué con un pobre enfermo ese falso testigo. La Sala los tiene juzgados á todos. Y destruida por completo como queda la posibilidad de que fuera Antonio Moreno Martín el autor del horroroso crimen cometido en la persona de José Ramirez Padilla, destruido queda todo concepto de criminalidad en los demás procesados; y rota toda relación de complicidad y responsabilidad que imputan al Diego Lopez Gomez; pues el Antonio Moreno Martín es como si digéramos la piedra angular, que á falta de otra,

se colocó en este edificio de cargos tan infundados, que si yo no he conseguido destruirlos por completo, mis dignos compañeros de defensa, llenando los vacíos que mi menguado entendimiento deje, lograrán desvanecer hasta el recuerdo de la más pequeña sospecha.

Dícese de complicidad, y como por complicidad entiende esta defensa una de las muchas formas ó manifestaciones del delito, y como el delito *por algo* y *para algo* se comete, y solo en este sentido puede explicarse, resulta ante el exámen imparcial de quien serenamente y sin pasión medite, que cada uno de los procesados en ésta causa representa un elemento contrario á los demás; y por tanto que la conciliación de todos, siquiera sea en concepto, es imposible. ¿Son los Lopez, hijos, cómplices? ¿También lo es D. José Rodríguez Ramon y Manuel Rubio Poyatos? ¿Es autor moral Diego Lopez Gomez y ejecutivo Antonio Moreno Martín? Esta confusión de personalidades es la mejor prueba de que no hay criterio fijo en la imputación de criminalidad. Si Diego Lopez Gomez fuera el autor moral de ese delito, en vez de buscar el ejecutivo fuera de su casa, lo habría buscado en uno de sus hijos, si por criminales se les tiene. ¿Cómo se explica la situación de Diego Lopez Gomez en este proceso? ¿Por su enemistad con los Ramirez? Pues fuera Don José Rodríguez Ramón. ¿Cómo se explica la presencia de éste en el drama judicial que esclareceremos? ¿Por los perjuicios que le causaba con los contrabandos José Ramirez Padilla? Pues fuera los Lopez que no tienen interés en los Consumos. Incertidumbres, Ilmo. Señor, nada preciso, nada concreto para justificar una condena; pues por mas que se empeñe el Ministerio público aquí no hay indicios; no hay hechos probados de que derivarlos, y que se relacionen lógicamente y directamente con el hecho que pretendemos determinar, porque el indicio es la señal que se encuentra en el camino de la investigación y que nos lleva de lo conocido á lo desconocido; es como lo definieron los canonistas, «*notabile signum alicujus delicti, vel alterius rei de qua dubitatur, ad veritatem cognoscendam inserviens.*» El Sr. Fiscal se há concretado á afirmar que hay una buena combinación de indicios de cargo; pero como no ha precisado esos indicios, no estrañará que no veamos su combinación. Para apreciar las pruebas se conceden

por el artículo 741 de la ley amplias facultades al Tribunal; pero cierto es, que esa amplitud no significa el entronizamiento de la arbitrariedad, porque esas facultades tienen un límite en la conciencia de los hombres rectos y de razón bien ordenada, pues no basta que el fallo satisfaga al Juez, es preciso que satisfaga á las personas de claro é imparcial entendimiento. Lo contrario sería convertir á un Tribunal de derecho en Jurado, con todas las desventajas del Jurado y sin ninguna de sus garantías.

Impuesto de las condiciones de este proceso, como convencido estoy de la inocencia de mis defendidos, no quiero para ellos misericordia, sí pido justicia estricta en este juicio, que como dije antes, tomando las palabras de un eminente orador, es el espejo donde se reflejan los móviles de la acusación, de la defensa y de los testigos; la fuente pura de donde fluyen cristalinas las impresiones con que se forma la conciencia de los Jueces; crisól donde se funden todos los artificios y pasiones y del que la verdad sale triunfante sobre todas las debilidades que imponen tributo á la naturaleza humana. Y esta justicia que os pido, Señores Magistrados, confiando en vuestra rectitud justificadísima, tengo la evidencia, la perfecta evidencia, que será una honrosa nota que añadir á la ilustre historia de la Magistratura Española.

**He dicho.**





AL/F. 33-10

*D. Miguel Ruiz de Velasco*

JUZGADO INSTRUCTOR DE ALMERIA.

AUDIENCIA DE ALMERIA.

INFORME

DE

D. TEOBALDO FERNANDEZ LOPEZ,

ABOGADO DEFENSOR DE

D. José Rodríguez Ramón, Diego Lopez Gomez, Juan Diego, Diego,  
Vicente, Luis, Francisco, Antonio y Enrique Lopez Rubio, de Manuel  
Rubio Poyatos y de Antonio Moreno Martin

Procesados á consecuencia de la muerte de

JOSE RAMIREZ PADILLA.



ALMERIA.—1885.

Imprenta de Don Joaquin Robles Martinez  
Calle de Martin, 14.

*Juan Gomez  
Morales*